

UN CASO DE CENSURA INQUISITORIAL DE LAS BELLAS ARTES EN CANARIAS A FINALES DEL ANTIGUO REGIMEN

MARIA DE LOS REYES HERNANDEZ SOCORRO

DOCTORA EN HISTORIA DEL ARTE
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS

I. INTRODUCCION

El proceso de censura inquisitorial que vamos a analizar sobre una representación pictórica de la Santísima Trinidad tiene lugar en el año 1795, a fines por lo tanto del Antiguo Régimen y cuando ya la Inquisición está próxima a extinguirse. Sucedió en la isla de La Palma, y, en concreto, en su capital Santa Cruz. Nos parece un documento interesante dado que hay escasez de este tipo de censuras frente a la notable documentación que existe relativa a libros prohibidos.

Como es obvio, la temática religiosa ocupa un porcentaje superior a otros géneros en la pintura canaria del siglo XVIII. Se trata de una producción pictórica basada en la tradición religiosa, auspiciada por los ideales contrarreformistas y potenciada por los eclesiásticos ⁽¹⁾. La garantía de la pureza de las representaciones artísticas era observada por el Santo Oficio, ubicado en Las Palmas de Gran Canaria ⁽²⁾ junto con la jerarquía eclesiástica

(1) RODRIGUEZ GONZALEZ, MARGARITA, *La pintura en Canarias durante el siglo XVIII*, Las Palmas, 1986.

(2) Idem, *Pintura e Inquisición en Canarias en Coloquios de Iconografía*. Fundación Universitaria Española, Madrid, mayo de 1988 (en prensa).

que en una línea de moderación se preocupó de limar lo más posible las supersticiones y milagros que la tradición popular ligaba a las imágenes de la Virgen o de los Santos⁽³⁾. Piénsese por ejemplo en las imágenes de la Virgen de la Peña, de Candelaria, del Pino, etc...

La vigilancia inquisitorial se dirigía especialmente a los puertos, donde entraba en colisión con la Administración de Aduanas. Efectivamente, a los comerciantes, especialmente de los puertos de Tenerife, no les interesaba el registro de sus géneros, puesto que por esa vía pasaban con facilidad productos de contrabando. Naturalmente por este camino entraron los libros y, en nuestro caso concreto, las producciones artísticas heterodoxas. A modo de ejemplo, podemos citar la carta que los Inquisidores de Canarias, en esta época que abordamos Cándido Toribio de Alarilla y Francisco Javier Sáinz de Escalera, dirigieron a la Suprema el 4 de diciembre de 1789, año de la Revolución Francesa:

“Lo cierto es que los comerciantes tienen un gran interés en que los Ministros del Sto. Oficio no registren sus géneros por que de este modo no se descubran los contrabandos que introducen de géneros de algodones y otros prohibidos que con facilidad pasan por los guardas y subalternos de Aduanas. Estas Yslas, y principalmente la de Tenerife donde están los Puertos de Santa Cruz y La Orotava, hacen la mayor parte de su comercio con los Yngleses, Olandeses y Franceses, y en uno y en otro Puerto hay establecidos muchos de estas naciones, principalmente en La Orotava que la suelen llamar una colonia de Londres y por esta razón el Tra. ha tenido Spre. mucho cuidado con estos puertos y de este modo ha recogido infinitos libros, papeles, estampas y otras cosas irrisorias de Ntra. Sagda. Religión que han procurado introducir de varios modos en fardos, pipas y aún en papeles sueltos cubiertos con géneros...”⁽⁴⁾.

Otro ejemplo concreto de este problema podría ser la queja del Comisario del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de 5 de julio de 1788, en la que expresaba tener noticia de haber llegado a aquella Real Aduana algunas esculturas de América y que se despachaban sin darle cuenta, a pesar de que algunas “venían muy ridículas”. La Inquisición abriría el correspondiente expediente⁽⁵⁾.

(3) Vide INFANTES FLORIDO, JOSE ANTONIO, *Un seminario de su siglo: entre la Inquisición y las Luces*, Las Palmas, 1977.

(4) ARCHIVO DEL MUSEO CANARIO (AMC), INQUISICION, Col. Bute, vol. XXVIII 2ª serie ff. 54-55.

(5) Idem, f. 44.

En el Setecientos llegaban, pues, cuadros y esculturas de América, entre otras cosas, al Archipiélago, de las que habría que destacar para el caso de la pintura de La Trinidad que nos ocupa en el presente trabajo, las obras pictóricas de este mismo tema iconográfico procedentes de Méjico ⁽⁶⁾.

II. LA REPRESENTACION ICONOGRAFICA DE LA SANTISIMA TRINIDAD: LA INFLUENCIA DE AMERICA

El dogma de la Trinidad hay que situarlo en el Nuevo Testamento, en el momento del Bautismo de Cristo en el Jordán, cuando aparecen identificadas las tres personas divinas que supusieron la configuración de cada una de ellas. El Padre empezó a representarse como una mano que bajaba de entre las nubes, para pasar más tarde a representarse de busto y finalmente de cuerpo entero. La segunda persona se representaría con forma humana aludiendo a su labor redentora, y el Espíritu Santo adquiriría forma de paloma. Esta sería pues la plasmación plástica ortodoxa de configuración de la Trinidad. Hay que tener en cuenta la dificultad que suponía para los artistas representar este dogma: *Dios a la vez triple y uno*, problema que se les planteaba también a los teólogos, como a San Agustín. Recuérdese, al respecto, el episodio del obispo de Hipona con el niño de la concha al borde del mar.

Las representaciones que el *arte cristiano* ha hecho de la Trinidad atienden a dos modalidades:

1. *Aquellas que utilizan símbolos geométricos*, como pueden ser, entre otros, el triángulo equilátero inscrito en un círculo, o los tres círculos concéntricos que dan una idea aproximada de la unidad de igualdad de las tres personas divinas.

2. *Las representaciones antropomórficas*, que son las que nos interesan en esta comunicación y que significan la representación o configuración de la Trinidad mediante tres varones iguales o desiguales, entronizados o de pie, situándose normalmente el Dios Padre en el centro, a la derecha el Hijo y a la izquierda el Espíritu Santo. Esta modalidad de figuración humana de las tres personas divinas se desarrolló en determinados lugares y en concreto, por lo que nos interesa para Canarias, en Méjico, quizás como modo de hacer más comprensible a los indígenas, por parte de los evangelizadores cristianos, el significado del dogma de la Trinidad. La legitimidad de este tipo de

(6) RODRIGUEZ GONZALEZ, M., *La pintura en Canarias...* p. 16.

representación, donde lo más llamativo es que el Espíritu Santo cobre forma humana, se apoyaba en un pasaje bíblico del Antiguo Testamento (Génesis), que narra el momento en que se le aparecen a Abrahán tres ángeles iguales y de la misma edad, cuando se encontraba bajo la encina de Mamré, a los que prepara una comida, y le anuncian que va a tener un hijo pese a su avanzada edad. El Patriarca se dirige a ellos como si fuesen una única persona, llamándole Señor o Yahvé. Este pasaje ha sido interpretado por San Agustín o San Gregorio como un antecedente de la Trinidad. San Agustín dice: *tres vidit, unum adoravit*. Esta es la fórmula como aparece simbolizada la Trinidad en el arte bizantino, por ejemplo en un mosaico de San Vital de Rávena del siglo VI, como los tres ángeles que se le aparecieron a Abrahán.

El arte occidental ha representado también antropomórficamente la Trinidad, de modo individual o formando parte de un conjunto, atendiendo a tres fórmulas diferentes:

1. *La Trinidad tricéfala*: es decir, una única figura humana con tres cabezas.

2. *La Trinidad representada de forma horizontal*: cada persona una al lado de la otra, figuradas de modo idéntico, o bien diferentes las tres, o el Padre y el Hijo iguales y el Espíritu Santo en forma de paloma.

3. *La Trinidad representada de forma vertical*: llamándose también a esta modalidad el "Trono de Gracia". Dios Padre sentado en su trono, como signo de la gracia redentora, presenta a su hijo crucificado, mientras que la paloma que alude al Espíritu Santo se encuentra situada generalmente entre las dos primeras personas⁽⁷⁾.

En Nueva España, el tema de la Trinidad reviste las siguientes modificaciones que reseñaremos a continuación, siguiendo a Consuelo Maquivar, por las influencias que van a tener esos modelos iconográficos en los cuadros de Canarias sobre la misma temática.

1. *Como tres varones físicamente iguales identificados cada uno por su símbolo correspondiente*: el *sol* para el Padre, puesto que es la fuerza que da la vida. El *cordero* para el Hijo, en recuerdo del sacrificio. Y la *paloma* para el Espíritu Santo. La vestimenta de sus ropajes también es diferente para cada una de las divinas personas. El Padre lleva ropaje *blanco*, el Hijo viste de *azul*, que se refiere a su ministerio en la tierra, y el Espíritu Santo de *rojo* aludiendo al amor y a las lenguas de fuego en el momento en que se apareció a los apóstoles en el cenáculo.

(7) REAU, LOUIS, *Iconographie de l'Art Chretien*, París, 1957, vol. II, pp. 14-26.

2. *Como tres varones de edades diferentes y con los atributos descritos:* el Padre aparece como un anciano de cabellos y barbas blancos; Dios hijo, como es habitual mostrar a Cristo, y el Espíritu Santo más joven que éste último.

3. *Como tres varones idénticamente tratados y sin ningún símbolo que los identifique* ⁽⁸⁾.

Habría que plantearse, pues, si el hecho de representar de forma humana al Padre y al Espíritu Santo es o no considerado herético. En las manifestaciones novohispanas parece ser que no debían considerarse como tales debido a la “vigilancia que ejercían las autoridades eclesiásticas y civiles sobre el quehacer artístico...” ⁽⁹⁾. Además, hay que considerar el hecho de que algunas fuesen colocadas en lugares importantes dentro de los recintos sacros como es el caso del lienzo de Francisco Martínez ubicado en el baptisterio de la iglesia de Tepejí del Río en Méjico ⁽¹⁰⁾. En Canarias, el tema iconográfico de la Trinidad antropomorfa, introducido como ya hemos indicado por influencia americana, parece ser que fue considerado herético —al menos en determinados casos— como demuestra el proceso que vamos a relatar a continuación de una obra colocada en la parroquial de Santa Cruz de La Palma en 1795, o el auto del Santo Oficio de 1786 que ordenaba “quemar o enterrar” dos cuadros que decoraban los retablos de las iglesias de los conventos de San Agustín y San Francisco de la localidad tinerfeña de Los Realejos ⁽¹¹⁾.

III. EL “REPARO” PRODUCIDO POR UNA REPRESENTACION DE LA SANTISIMA TRINIDAD EN LA ISLA DE LA PALMA EN EL AÑO 1795

Describiremos el proceso ⁽¹²⁾, que transcurre de febrero a junio de 1795, de modo resumido, atendiendo a los siguientes apartados:

-
- (8) MAQUIVAR, CONSUELO, *Las representaciones heréticas de la Santísima Trinidad durante la Colonia* en Cuadernos de Arte Colonial, Museo de América, Madrid, n° 4, 1988, pp. 121-125.
- (9) *Idem*, p. 124.
- (10) *Idem*, p. 125.
- (11) RODRIGUEZ GONZALEZ, M., *La pintura en Canarias...* pp. 75-76 y de la misma autora, “Pintura e Inquisición...”. Asimismo, FRAGA GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN, *Nueva relación de pinturas mexicanas en Canarias en V Coloquio de Historia Canario Americana (1982)*, Las Palmas, 1985, T. I, 2ª parte, pp. 896-897.
- (12) AMC INQ, BUTE, 1985, vol. XXVIII 2ª serie, AD 1787-1817: expediente sobre *Una pintura de la Sma. Trinidad, que se puso en la Iglesia Parroquial de la ciudad de La Palma*. Año 1795, ff. 77-91v.

A.— La denuncia.

B.— La reacción del comisario del Santo Oficio en La Palma, Manuel Volcán de Medina.

C.— El Tribunal de Canarias entra en acción.

A.— *La denuncia.*

Los días 5 y 8 del mes de febrero de 1795, Pedro de Toledo denuncia por escrito en forma de dos “esquelas” o cartas, al Comisario del Santo Oficio en La Palma, Manuel Volcán de Medina (que lo sería hasta la extinción del Tribunal y que era hermano del prebendado de la Catedral Pedro Volcán), la colocación de una pintura de la Santísima Trinidad, anónima, que se había colgado en la parroquia de Santa Cruz de La Palma (suponemos que debe tratarse de San Salvador). La obra se situó en dicha iglesia con motivo de la bajada quinquenal de la Virgen de las Nieves, y formaba parte de una Coronación de la Virgen. En el momento en que la pintura era instalada en el recinto sacro, Pedro de Toledo que se encontraba entre los observadores de dicha acción, indicó que podría ser considerada herética, debiendo por lo tanto retirarse de la iglesia, lo que mandó ejecutar a los estudiantes o minoristas que estaban arreglando el altar, el alguacil del Santo Oficio Juan Nepomuceno Massieu de Sotomayor. En las misivas enviadas a Volcán, Toledo argumentaba que no era ortodoxa la representación antropomorfa de la Santísima Trinidad en forma de tres jóvenes iguales con sus correspondientes símbolos: el del centro con un sol en el acto de coronar a la Virgen, el de la derecha con un cordero, y el de la izquierda con una paloma que casi no se percibía. En la primera carta —la del 5 de febrero— le cita, como argumento que justifica su postura de tratarse de una obra prohibida, la Constitución 145 de Benedicto XIV, obra que aunque la buscó en los conventos de la isla no la había hallado. La cita por lo tanto la hacía de memoria: “*Spiritus Sancti Imagines sub humana forma damnatur et prohibetur*”⁽¹³⁾.

Para Pedro de Toledo la correcta representación gráfica de la Trinidad sólo debía obedecer al momento evangélico del bautizo de Cristo en las aguas del Jordán. De ahí que, amparándose en la Constitución del referido Papa, el Espíritu Santo no debía figurarse más que en forma de paloma. La carta iba dirigida al comisario inquisitorial porque la gente rumoreaba que para Manuel Volcán no existía prohibición alguna para representar de modo humano a las tres personas divinas.

(13) *Idem*, f. 79.

En una segunda carta fechada el 8 de febrero, Toledo argumenta de modo más contundente su postura citando al propio *Benedicto XIV*; al canonista y religioso franciscano *Lucio Ferraris*, personaje de mediados del XVIII, provincial de su Orden y consultor del Santo Oficio; al italiano, también canonista, *Francisco Antonio Bagnudelle-Basso*, igualmente del Setecientos; al jesuita austríaco *Ignacio Reiffenstuell*, que indica que es erróneo pintar a Dios en figura humana, que se puede pintar al Padre en la misma, y que al Espíritu Santo debe figurársele como una paloma. Por último, hace alusión a la Pastoral publicada en este mismo sentido por el obispo de Lugo —el catalán *Francisco Armanyá y Font* (1718-1803)— en la que escribe acerca del culto a las sagradas imágenes.

B.— *Reacción del Comisario de La Palma, Manuel Volcán de Medina*

El representante del Santo Oficio en la isla palmera contesta a las cartas de Pedro de Toledo el 11 de febrero del referido año rebatiéndole sus argumentos. Le indica que ha mandado pedir los libros de los autores citados por el denunciante y, una vez leídos los pasajes que aludían a la Santísima Trinidad, llegaba a la conclusión de que no prohibían la representación humana del Espíritu Santo, salvo cuando éste aparecía figurado aisladamente de las otras dos personas. Para Volcán, *Benedicto XIV* escribe que es opinable, o se disputa, si es o no lícito el dar forma humana a las tres manifestaciones de Dios conjuntamente, pero no lo prohíbe expresamente. Comenta también que para el teólogo *Reiffenstuell*, el Espíritu Santo debe de pintarse en forma de paloma que “es el común sentir” de todos, pero tampoco expresa la prohibición antropomórfica. En cuanto a que el obispo *Armanyá* descalifique este tipo de pinturas en su diócesis, manifiesta que de la misma manera podían hacerlo en la diócesis de Canarias, si lo estimaban conveniente, el señor Tavira y el Tribunal de la Inquisición. Su conclusión a través de lo expuesto es que la obra no debe prohibirse, no encontrándose además incluida en el índice expurgatorio.

Tres días más tarde, el 14 de febrero, el propio Comisario Volcán de Medina envía al Tribunal de Canarias las dos misivas de Toledo así como su propia contestación, expresando al Santo Oficio que la pintura se ha retirado sin su consentimiento, y que el Tribunal debe determinar qué ha de hacerse respecto al problema que se ha suscitado.

Por su parte, el Alguacil Mayor de La Palma, D. Juan Massieu, comunica también por escrito a los inquisidores de Canarias, el día 19 de febrero, la justificación de su acción de haber ordenado quitar el cuadro, expresando que

lo había notificado al Sr. Volcán, quien en un primer momento estuvo de acuerdo con su postura, aunque posteriormente decidió consultar esta cuestión con su amigo el notario D. Antonio de Salazar, a resultas de lo cual decidió que el asunto merecía recabar la opinión de algunos teólogos. De dicha indagación resultó que la obra no debía ser prohibida, llegándose a saber incluso que había otra similar en la isla de La Palma.

Iniciado ya el mes de marzo, Pedro de Toledo, no conforme con los argumentos en pro de la obra pictórica del Comisario Volcán, decide dirigirse directamente al Inquisidor fiscal Sáinz de Escalera, describiéndole la disputa generada en la isla entre los partidarios de una y otra postura. Entre los que se encontraban a favor de la ortodoxia de la representación figuraba el Padre dominico Fray Francisco Pérez: “quien predicando sobre la Fe el martes de carnestolendas nos llamase tontos, críticos ignorantes que se atrevían a tomar en boca este sagrado misterio con tales expresiones, gritos y palmadas, que fue preciso que un inmenso concurso fixase su atención en nosotros”⁽¹⁴⁾. La carta iba acompañada de una serie de *reflexiones* en apoyo de que la obra pictórica fuese reprobada, fundamentándose en una lectura más profunda de la citada Constitución benedictina, de la que se deducía que era sacrílego e injurioso a la Divina Naturaleza el intentar representarla con figuras y colores. A continuación planteaba al Tribunal unas valoraciones históricas sobre el dogma de la Trinidad, expresando incluso el apoyo de la autoridad de Tavira:

“Ultimamente este pensamiento está confirmado con el juicio del Prelado grande en todo que Dios nos ha dado, y nos conserbe, a quien caracterizan su profunda sabiduría e ilustrado zelo por la pureza de la Religión, y de su culto, y se tiene noticia que está pronto a dar las más estrechas órdenes para impedir semejantes abusos, como perjudiciales a la Iglesia”⁽¹⁵⁾.

C. El Tribunal de Canarias entra en acción

La toma de postura de la Inquisición de Canarias fue la siguiente: los días 9 y 17 de marzo envió toda la documentación del proceso a los calificadores D. Esteban Fernández Salazar (natural de El Hierro, racionero y canónigo de la Catedral, catedrático de Teología moral del Seminario Conciliar, secretario de estudios de dicho centro, así como teólogo graduado por la Universidad de Almagro y examinador sinodal del obispado), y a D. Pablo José de Silva,

(14) Idem, f. 83.

(15) Idem, f. 91.

cura del Sagrario. El dictamen de los citados ministros indicaba que la obra debía prohibirse aunque la Iglesia no hubiese hecho aún expresa prohibición o reprobación de este tipo de pinturas, pero que para evitar las consecuencias que pudieran resultar de su aprobación:

“... impuesta la flaqueza e ignorancia que reyna comunmente. en la mayor parte de los Fieles siendo por otra parte muy conducente pa. quitar a los Enemigos de la Religión todo motivo de guerra y de calumnia contra la Iglesia por la tolerancia de un culto que no es necesario pa. la piedad y edificación del Pueblo Christiano”⁽¹⁶⁾.

Finalmente, el 2 de junio de 1795, el licenciado D. Cándido Toribio de Alarilla, visto el expediente y la censura de los calificadores, levantó auto ordenando que la pintura debía de recogerse si se había colgado en la parroquia, y en caso contrario, no debía colocarse⁽¹⁷⁾.

IV. ¿EXISTEN OTRAS PINTURAS DE LA SANTISIMA TRINIDAD CON ESTA PRESENTACION ANTROPOMORFICA EN CANARIAS?

A pesar de que desapareciesen por orden inquisitorial de sus respectivas iglesias las pinturas de la Santísima Trinidad de Santa Cruz de La Palma y de Los Realejos, que comentábamos con anterioridad, existen en nuestras islas obras antropomórficas de este mismo tema. En Las Palmas podemos contemplar en la Casa de Colón una tela de la Coronación de la Virgen, obra de un pintor mejicano de la segunda mitad del XVIII, José de Páez, fechada en 1756. Presenta a las tres personas divinas de la misma forma, con mantos de distintos colores, situando tan sólo el símbolo correspondiente a la persona que alude al Espíritu Santo. Debajo de la Purísima aparecen San Juan y la Magdalena. En Tenerife encontramos también sendas representaciones de la Trinidad de forma humanizada en el almizate de la Concepción de Santa Cruz, obra de un anónimo artista del Setecientos, y en un cobre de procedencia mejicana de la iglesia de Santa Catalina de Tacoronte, con el tema de la Virgen de Guadalupe, que presenta en la parte superior a la Trinidad con el mismo esquema iconográfico, obra que la Doctora Fraga atribuye al pintor de Méjico ya citado⁽¹⁸⁾.

María de los Reyes Hernández Socorro

(16) *Idem*, f. 91 v.

(17) *Ibidem*.

(18) FRAGA GONZALEZ, M.C., *Nueva relación...*, pp. 896-897.